

## ECONOMÍA / POLÍTICA

# CEOE: los jueces están creando una “grave crisis de seguridad jurídica”

**LA PATRONAL ARREMETE CONTRA EL SUPREMO/** Los empresarios reprochan al alto tribunal que desde la reforma laboral de 2012 haya ‘tumbado’ el 60% de los despidos colectivos presentados.

M.Valverde. Madrid

Los empresarios están hartos de los reveses que se están llevando en los tribunales con los conflictos laborales y, en especial, con los despidos colectivos. Incluso en las más altas instancias, como el Tribunal Supremo. Hasta el punto de que, en opinión de la patronal CEOE, los sucesivos pronunciamientos judiciales “ponen en grave crisis la seguridad jurídica en la adopción de las decisiones empresariales”.

Así se expresa la patronal en su informe sobre *Singularidades socioeconómicas del mercado laboral español*, en el que está trabajando con el fin de preparar sus propuestas a los partidos políticos para la próxima campaña electoral.

El documento dice que uno de los grandes problemas del elevado desempleo en España es la “excesiva judicialización [de las relaciones laborales] y la inseguridad jurídica aparejada a los procedimientos de despido colectivo”. Un hecho que se ha producido “tras la reforma laboral de 2012”.

El informe no lo dice, pero el incremento de los conflictos laborales en los tribunales, y en especial de los despidos colectivos, se debe a que la reforma laboral suprimió la autorización administrativa previa en los expedientes de regulación de empleo (ERE). Habitualmente, hasta la entrada en vigor de la norma, un acuerdo entre la empresa y los trabajadores garantizaba la autorización del expediente por parte de la Administración, pero ese trámite se ha suprimido, por lo que los sindicatos acuden con frecuencia a solicitar la protección de los tribunales.

## Declaraciones de nulidad

Así, dice la patronal que “las declaraciones de nulidad por los tribunales por meros defectos formales y la valoración por los jueces de la adecuación, o no, de la medida extintiva [el despido], pone en grave crisis la seguridad jurídica en la adopción de las decisiones empresariales”. Incluso, este es el balance que hace CEOE de las actuaciones del Tribunal Supremo, desde que en marzo de 2012 pronunció



La ministra de Empleo y de Seguridad Social, Fátima Báñez, con el presidente de CEOE, Juan Rosell.

la primera sentencia sobre el despido colectivo. “Desde entonces hasta finales de 2014, el alto tribunal ha declarado nulos el 49,37% de los 79 fallos en recursos de casación, que le han llegado, con 11.900 trabajadores afectados”. En su opinión, el Supremo “desautoriza uno de cada dos despidos recurridos”, sólo en los casos nulos, por defectos de forma, no cumplir la tramitación o agredir a los derechos humanos, además de los improcedentes. Estos últimos son aquellos que a juicio del juez no se justifican porque la empresa no acredita las causas técnicas o disciplinarias del despido.

El Tribunal Supremo se pronuncia sobre un recurso de casación cuando los demandados y los demandantes le piden que siente jurisprudencia sobre casos similares en el que diferentes instancias judiciales se contradicen en sus pronunciamientos.

En todo caso, la patronal recalca en su informe que de las 79 resoluciones sobre despido colectivo, 39 casos se declararon nulos; 31, procedentes, y 9 improcedentes. Por lo tanto, desde el 13 de marzo de 2013 hasta finales de 2014, el Tribunal Supremo tumbó 48 de los 79 casos presentados; el 60%.

De este conflicto en los tribunales, la patronal saca va-

## Los dardos de los empresarios

- “La actitud de los jueces en el despido colectivo pone en grave crisis la seguridad jurídica en la adopción de las decisiones empresariales”.

- “Los empresarios prefieren la contratación temporal a la indefinida por el coste de la extinción y la incertidumbre de ésta última”.

- “A pesar de la reforma laboral, España sigue siendo el país de la Unión Europea con el despido más caro”, y dificulta su imagen internacional como país de negocios.

## CEOE hará propuestas a los partidos políticos para las próximas elecciones generales

rias consecuencias. La primera es que es una de las razones de que, con frecuencia, los empresarios prefieran la contratación temporal a los indefinidos: “Los empresarios siguen percibiendo serias limitaciones en la contratación indefinida, principalmente, por el coste de su extinción y por la incertidumbre en la aplicación de la norma”. Este hecho “lleva a los empresarios a la utilización del contrato temporal que, aunque comporte mayores costes, les ofrece mayores certezas en su gestión”.

## El despido más caro

La segunda consecuencia que extrae la patronal de los problemas que tienen los empresarios en los tribunales y la rigidez en el despido es que es uno de los lastres que tiene España para las empresas y los inversores internacionales. A pesar de la reforma laboral de 2012, “que flexibiliza esta materia, entre otras cuestiones, España sigue siendo el país de la Unión Europea con el mayor coste por despido”.

Según CEOE, que esgrime una comparación del Banco Mundial en esta cuestión, el coste del despido de un trabajador con diez años de antigüedad por una regulación de empleo, supone una media de 28,6 semanas de salario, dos

## “Los despidos más caros son los de España y Grecia, los países de la UE con mayor paro”

más que en Grecia, con 26 semanas.

Es decir, los costes más altos de la extinción del contrato están en los países con un paro más elevado: el 23,8% de la población activa, en España, y el 26,6% en Grecia. No obstante, el informe destaca que en diez países de la UE no hay coste del despido. Por ejemplo, en Austria, Bélgica, Dinamarca, Chipre, Finlandia o Italia, entre otros.

Así se recoge también en el informe *Doing business 2015*, del Banco Mundial, que analiza las posibilidades que tienen las empresas para trabajar en diferentes países, según distintos parámetros, como los impuestos, la burocracia administrativa, el mercado de trabajo o la normativa sobre el medio ambiente, entre otras cuestiones.

La patronal también advierte a los políticos de que para aumentar el empleo hay que seguir haciendo reformas en la negociación colectiva o rebajar las cotizaciones sociales.

Editorial / Página 2

## La subida de las pensiones por debajo de la inflación es constitucional

Expansión. Madrid

El Tribunal Constitucional ha declarado legal la decisión del Gobierno de no subir las pensiones de acuerdo con la inflación en 2012 y 2013, ante la necesidad de reducir el déficit público. El alto tribunal desestima así una cuestión de inconstitucionalidad promovida por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, informa *Europa Press*. De hecho, la sentencia, de junio pasado, se remite a un caso similar planteado por todos los partidos políticos salvo el PP contra el mismo recurso, con fecha 5 de marzo de 2015.

El Tribunal Constitucional considera que la Ley General de la Seguridad Social no establecía en aquel momento la revalorización de las pensiones con el Índice de Precios de Consumo como un derecho, sino como una “mera expectativa”, y remitía la decisión última a los Presupuestos Generales del Estado.

El fallo entiende que “se reconocía al legislador cierto margen para hacer frente a la actualización de las pensiones en función de las posibilidades económicas del sistema”, tal y como explicaba el propio decreto de 2012, en el que el Gobierno plasmó su decisión de no subir las pensiones como la inflación.

## Todas las pensiones

En la norma, el Ejecutivo decidió que todas las pensiones tendrían en 2013 una subida del 1%, y del 1% adicional todas aquellas pensiones que no superaran los 1.000 euros mensuales o 14.000 euros en cómputo anual. Los precios de 2011, que no recuperaron las pensiones, subieron un 2,4%.

“La limitación de la actualización de la capacidad adquisitiva de las pensiones más altas, en tanto se encuentra fundada en las exigencias derivadas del control del gasto público y del principio de solidaridad, goza de una justificación objetiva y razonable”, señala el Tribunal Constitucional.

El alto tribunal rechaza que la decisión del Gobierno pueda calificarse como una “medida expropiatoria, puesto que no atenta, nuevamente, contra bienes o derechos garantizados subjetivos de los pensionistas”.